

Neiva, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00422
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	GLORIA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ y NINFA NIDIA ORTIZ ARTEAGA
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	JOSE OMEDIS ORTIZ ARTEAGA

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el 392 del C.G.P., se señala el día **martes dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 AM)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad.

2°. – Testimoniales:

Se dispone escuchar las testimoniales de los señores MIRIAM ORTIZ ARTEAGA, MARIELA ORTIZ ARTEAGA, GREGORIO ORTIZ ARTEAGA, ARNULFO ORTIZ ARTEAGA, quienes depondrán acerca de los hechos de la presente demanda.

2.- DEL CURADOR AD LITEM DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:

No solicitó ni aportó nuevas pruebas.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

1°. – Interrogatorio de parte:

Se dispone de oficio escuchar la declaración de JOSE OMEDIS ORTIZ ARTEAGA, GLORIA MARIA ORTIZ DE HERNANDEZ y NINFA NIDIA ORTIZ ARTEAGA, para que depongan acerca de los hechos de la demanda.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se le indica a las partes que de no comparecer a la audiencia se aplicaran las sanciones establecidas en el artículo 372 del CGP.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual LIFESIZE, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

E.C.